



Asamblea General

UN Doc. 1987

OCT 26 1987

UN/ISA COLLECTION

Distr.
LIMITADA

A/C.1/42/L.14
23 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Cuadragésimo segundo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 56 del programa

PREVENCION DE UNA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/97 C y 36/99 de 9 de diciembre de 1981, así como sus resoluciones 37/83 de 9 de diciembre de 1982, 37/99 D de 13 de diciembre de 1982, 38/70 de 15 de diciembre de 1983, 39/59 de 12 de diciembre de 1984, 40/87 de 12 de diciembre de 1985 y 41/53 de 3 de diciembre de 1986,

Recordando lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes 1/, así como el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/,

Reafirmando que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, y deben ser de la incumbencia de toda la humanidad,

1/ Resolución 2222 (XXI), anexo.

2/ Resolución S-10/2.

Considerando necesario que toda la comunidad internacional aúne sus esfuerzos y desarrolle y profundice la cooperación multilateral para la conquista pacífica del espacio, con lo que contribuiría a crear una organización espacial mundial,

Señalando la gran importancia que tienen las medidas de fomento de la confianza respecto de las actividades espaciales de los Estados para desarrollar la cooperación internacional en la conquista pacífica del espacio ultraterrestre y el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Convencida de la necesidad de que se adopten medidas concretas para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y, en primer lugar, para prohibir los armamentos espaciales ofensivos,

Convencida asimismo de que el fortalecimiento de la interrelación y complementariedad recíproca de los esfuerzos multilaterales por prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de las negociaciones bilaterales sobre armamentos nucleares y espaciales entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América podrían aportar una contribución importante a dicho objetivo, de conformidad con los párrafos 27 y 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Deseando que las negociaciones entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América se traduzcan cuanto antes en resultados concretos respecto de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y su cesación en la Tierra,

Subrayando la gran importancia que tiene el Tratado de 1972 sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo la importancia de asegurar la estricta verificación del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y de crear a tal fin un sistema de verificación internacional para mantener la paz en el espacio,

Convencida de que la extensión de la carrera de armamentos al espacio traer a consigo, entre otras consecuencias negativas, el dispendio de recursos colosales sumamente necesarios para los fines del desarrollo, incluyendo la prestación de ayuda material tangible a los países en desarrollo,

Tomando nota de la conclusión contenida en el informe de la Conferencia de Desarme según la cual el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre ha ampliado y profundizado en su período de sesiones de 1987 el estudio y la exposición de los distintos problemas relacionados con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre 3/,

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27), secc. III.E, párr. 82.

1. Recuerda la obligación de todos los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en sus actividades espaciales;
2. Reafirma que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz exige que el espacio ultraterrestre se utilice exclusivamente con fines pacíficos y no se convierta en escenario de una carrera de armamentos;
3. Subraya que la comunidad internacional debe adoptar medidas concretas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que comprendan disposiciones apropiadas y eficaces de verificación;
4. Exhorta a todos los Estados, en particular a los que poseen un gran potencial espacial, a que se atengan estrictamente a las limitaciones jurídicas existentes, tanto multilaterales como bilaterales, y sobre todo al Tratado de 1972 sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos, destinadas a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
5. Subraya la imperiosa necesidad de prohibir, suspender la fabricación y eliminar las armas antisatélite y de prohibir la instalación de armas en el espacio ultraterrestre;
6. Hace un llamamiento a todos los Estados que realizan actividades espaciales para que contribuyan a elaborar y aprobar un sistema de inspección internacional del mantenimiento de la paz en el espacio, entre cuyas funciones estaría la de inspeccionar todo lanzamiento de objetos espaciales y la de facilitar previamente a los representantes de dicha inspección la información necesaria sobre esos lanzamientos, incluyendo lugar, tipo de vectores, información general sobre el objeto lanzado y las fechas pertinentes;
7. Pide al Secretario General que proponga a los Estados Miembros que aún no lo han hecho que presenten sus consideraciones respecto a la posibilidad de desarrollar la cooperación internacional para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio y la conquista pacífica del espacio ultraterrestre, incluida la creación de una organización espacial de carácter mundial, que constituiría parte importante de los mecanismos de internacionalización de los esfuerzos de los Estados por garantizar la seguridad y la cooperación y ejercería tanto funciones de verificación de la prevención de la carrera de armamentos espaciales como funciones de coordinación de la conquista pacífica del espacio, y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;
8. Toma nota de que el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme ha preparado el estudio sobre problemas de desarme relativos al espacio ultraterrestre y las consecuencias de la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre, cuya realización se pedía en la resolución 41/53 de la Asamblea General, y de que, tras la última reunión del grupo de expertos, celebrada en septiembre de 1987, el informe sobre los trabajos de investigación está terminado y listo para ser publicado en el otoño de 1987;

9. Reafirma que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre el desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

10. Propone a la Conferencia de Desarme que vuelva a establecer un Comité ad hoc al comienzo de su período de sesiones de 1988 con el fin de emprender inmediatamente negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, a fin de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

11. Propone a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

12. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

13. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".
